



ROGERA SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

28 OCT. 2014

Resolución Directoral

Lima, 28 de octubre de 2014

N° 371-2014-EF/43.01

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2014-EF/10, de fecha 22 de agosto de 2014, se aprobó el Diagnóstico del Sistema de Control Interno del Ministerio de Economía y Finanzas y el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a fin de facilitar el adecuado seguimiento, evaluación y modificación de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el MEF, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Control Interno del MEF, ha elaborado un proyecto de Instructivo como documento orientador que permitirá a los órganos del MEF, cumplir eficiente y eficazmente con los procesos de seguimiento, evaluación y modificación de las actividades a ser ejecutadas en el marco del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el MEF;

Que, mediante Acta N° 017-2014 de fecha 10 de octubre de 2014 el Comité de Control Interno acordó, aprobar el "Instructivo para el seguimiento, evaluación y modificación de las actividades del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el MEF";

Que, con Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41, de fecha 9 de agosto de 2013, se incorpora en la Directiva N° 004-2012-EF/41.02 "Lineamientos para la elaboración de Directivas en el Ministerio de Economía y Finanzas", aprobada con Resolución Ministerial N° 359-2012-EF/41, el numeral 5.5 concerniente a la aprobación de documentos normativos que no sean directivas internas, tales como Manuales, Instructivos y otros de similar naturaleza, que emitan o propongan los órganos de administración interna, en materia de sus respectivas competencias para ser aprobado por el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar mediante resolución directoral el Instructivo para el seguimiento, evaluación y modificación de las actividades del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el MEF;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MEF y en la Resolución Ministerial N° 223-2013-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Instructivo para el seguimiento, evaluación y modificación de las actividades del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno en el MEF", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y disponer su difusión a todo el personal de este Ministerio mediante correo electrónico.

Regístrese y Comuníquese.

ROGERA SICCHA MARTINEZ
 Director General
 Oficina General de Administración



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO**

**INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN
Y MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN
DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MEF**

Octubre 2014

INSTRUCTIVO PARA EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL MEF

PRESENTACIÓN

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las Entidades del Estado.

Las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 320-2006-CG, tienen como objetivo principal el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales.

La Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno, aprobada mediante Resolución de Contraloría General de la República N° 458-2009-CG, reúne los lineamientos, herramientas, métodos, y explica con mayor amplitud, los conceptos usados en las Normas de Control Interno, con la finalidad de orientar su efectiva y adecuada implementación.

Para hacer efectiva la aplicación de las precitadas normas, alineadas a la metodología establecida, la Alta Dirección del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió "El Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas", la que fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 396-2012-EF/10.

Se ha culminado la fase de planificación con la elaboración del "Diagnóstico del Sistema de Control Interno" y el "Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno", documentos que han sido aprobados con Resolución Ministerial N° 270-2014-EF/10.

En este marco, la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP) ha formulado el presente instructivo que será de utilidad a todos los órganos y unidades orgánicas del MEF, para el adecuado seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en el MEF.



1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que orienten el proceso de seguimiento, evaluación y modificación del Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2. FINALIDAD

- 2.1. Realizar el seguimiento y evaluación del avance en la ejecución de las actividades que conforman en Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF.
- 2.2. Realizar las modificaciones o aplicar las acciones correctivas al Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF, en caso de detectarse desviaciones o incumplimientos sustanciales.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002.
- 3.2. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- 3.3. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, publicada el 3 de noviembre de 2006.
- 3.4. Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG, que aprueba la Guía para Implementación del Sistema de Control Interno, publicada el 30 de octubre de 2008.
- 3.5. Resolución Ministerial N° 396-2012-EF/10, que aprueba el acta de compromiso para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 270-2014-EF/10, que aprueba el "Diagnóstico y el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno en el Ministerio de Economía y Finanzas"

4. ALCANCE

El presente instructivo es de aplicación obligatoria por todos los órganos y unidades orgánicas del MEF.

5. DEFINICIONES

5.1. Actividad

Acción o conjunto de acciones consideradas en el Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF, que cada órgano o unidad orgánica ha formulado y ejecutará en el marco de su ámbito de competencia funcional.

5.2. Plan de Trabajo de Implementación del SCI en el MEF

Herramienta de gestión que consolida todas las actividades de los distintos órganos y unidades orgánicas, con especificación de su programación y pertenencia a un horizonte temporal específico.



5.3. Horizonte Temporal

Periodo en el cual se ejecutarán las actividades del Plan, habiéndose definido 3 horizontes temporales: i) Inmediato, que tienen culminación prevista al 31 de diciembre del 2014; ii) Corto plazo, que tienen culminación prevista al 31 de diciembre del 2015; y, iii) Largo plazo, que tienen culminación prevista a partir de enero del 2016 en adelante.

5.4. Ficha de Actividades

Elemento constitutivo del Plan de Trabajo para la Implementación del SCI del MEF, que contiene la especificación de los tiempos, recursos, niveles de coordinación y aporte a los componentes de control interno de cada una de las actividades que conforman el Plan de Trabajo para la Implementación de SCI en el MEF.

5.5. Coordinador Designado

Para la ejecución del Plan de Trabajo se ha considerado una estructura organizativa con distintos niveles jerárquicos (nivel directivo, operacional y de evaluación). Para el nivel operacional, cada órgano o unidad orgánica ha designado a un Coordinador, quien estará encargado de reportar el cumplimiento de la ejecución de las actividades e incidencias en el proceso de ejecución de las actividades; sus funciones se especifican en el Anexo 4: "Reglamento de Funciones para la Implementación del SCI en el MEF" del Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF.

6. CONCEPTUALIZACIÓN

El Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF es un documento de gestión que contiene, la programación de las actividades de los distintos órganos y unidades orgánicas del MEF en el marco de su respectivo ámbito de competencia funcional, y que son conducentes a la implementación en forma progresiva de las Normas de Control Interno, con la finalidad de fortalecer la gestión institucional y contribuir a la implementación de controles y al logro de sus objetivos.

7. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS

- 7.1. La Oficina General de Planificación y Presupuesto, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Control Interno, es la que conduce los procesos de seguimiento, evaluación y modificación del Plan, de acuerdo a las normas específicas para cada proceso.
- 7.2. Cada órgano y unidad orgánica es responsable de ejecutar y supervisar la ejecución de las actividades que conforman el Plan, en el ámbito de su competencia funcional.

8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

- 8.1. El seguimiento en la ejecución de las actividades que conforman el Plan de Trabajo es responsabilidad de cada órgano y unidad orgánica, y constituye una actividad de carácter permanente.
- 8.2. La Secretaría Técnica (OGPP) elabora el informe trimestral de evaluación de la ejecución de cada actividad contenida en el Plan de Trabajo.



- 8.3. Cada órgano y unidad orgánica debe presentar un informe trimestral de avance a la Secretaría Técnica, dentro de los cinco (05) primeros días posteriores al vencimiento de cada trimestre. Dicho informe debe contener lo siguiente:
- Reporte con el avance o estado de ejecución en cada una de las actividades, para lo cual se tendrá en consideración el formato proporcionado.
 - Copia de los documentos que sustenten el avance de cada una de las actividades.
 - En caso que la actividad presente un desfase respecto a la programación aprobada, será necesario que se señalen las razones que lo originaron.
 - Problemas identificados o riesgos presentados en el periodo trimestral, que puedan impactar en la ejecución de las actividades.
- 8.4. Recibidos los informes, la Secretaría Técnica (OGPP) los analizará y revisará para verificar que cumplan con los criterios técnicos establecidos en el numeral 8.3. En caso que no los cumpla, elaborará un informe con los comentarios y observaciones pertinentes para ser remitidos al órgano o unidad orgánica correspondiente, debiendo éste levantar las observaciones en un plazo máximo de dos (02) días de recibidos.
- 8.5. En caso que la información cumpla con los criterios técnicos, esta es consolidada y se actualizarán los indicadores de avance en la implementación, tanto por componente del SCI como por cada órgano y unidad orgánica, en un plazo máximo de tres (03) días.
- 8.6. Una vez consolidada la información de los órganos y unidades orgánicas, se formulará el Informe de Evaluación Trimestral, en un plazo máximo de cinco (05) días, el mismo que será presentado al Comité de Control Interno, a los Directores Generales o Directores según corresponda, a los Coordinadores designados y al Órgano de Control Institucional (OCI).
- 8.7. La Secretaría Técnica (OGPP) guardará un registro físico y digital de la documentación que sustenta la información así como del Informe de Evaluación Trimestral.

En el Anexo N° 1 se especifica el Formato para el Informe de Evaluación Trimestral de Ejecución de las actividades del Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF.

9. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

- 9.1. Las actividades del Plan de Trabajo pueden ser modificadas solo en los siguientes casos:
- En el caso que exista una necesidad justificada de modificar el cronograma inicialmente establecido.
 - En el caso que exista una necesidad justificada de modificar la asignación de recursos necesarios.
 - En el caso de una ampliación o reducción justificada en el alcance de la actividad programada.
 - En el caso que exista una modificación de la estructura organizativa que afecte la normal ejecución de una actividad en el Plan de Trabajo.
- 9.2. Una vez establecida la necesidad de modificación de una actividad del Plan de Trabajo, el órgano o unidad orgánica, debe elaborar un informe



sustentatorio dirigido a la Secretaría Técnica (OGPP), solicitando la modificación correspondiente.

- 9.3. La Secretaría Técnica (OGPP), recepcionará la solicitud y elaborará el informe con el posible impacto en la implementación del SCI que pueda dar a lugar la modificación solicitada, en un plazo máximo de tres (03) días. A su vez, procede a informar a la Presidencia del Comité para que se programe y convoque a una reunión.
- 9.4. En caso que el Comité de Control Interno apruebe la modificación, encarga a la Secretaría Técnica (OGPP) que elabore el informe técnico y lo remita en dos (02) días a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe legal y trámite de aprobación por Resolución de Secretaría General.
- 9.5. En caso que el Comité no apruebe la modificación, este establecerá las medidas correctivas a ejecutar, las cuales serán canalizadas por la Secretaría Técnica (OGPP) al órgano o unidad orgánica solicitante.

En el Anexo N° 2 se especifica el Formato de Modificación para las Actividades del Plan de Trabajo para la Implementación del SCI en el MEF.

10. RESPONSABILIDADES

Las funciones y responsabilidades de los actores involucrados en el proceso de seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo se encuentran especificados en el Reglamento de Funciones para la implementación del SCI en el MEF.

11. DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por la Oficina General de Planificación y Presupuesto (OGPP), en su calidad de Secretaría Técnica del Comité de Control Interno.



ANEXO N° 1
FORMATO PARA EL INFORME DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SCI EN EL MEF

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA RESPONSABLE: _____
 COORDINADOR DESIGNADO: _____
 PERIODO DE EVALUACIÓN: _____
 FECHA DE EVALUACIÓN: _____

CÓDIGO DE ACTIVIDAD	N° DE TAREA	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL	PROGRAMACIÓN GENERAL					PERIODO DE EJECUCIÓN		META FÍSICA			META FINANCIERA			
					FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	J	A	S	O	N	D	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	PROGRAMADO (A)	EJECUTADO (B)	% AVANCE (B/A)	PROGRAMADO (C)
1		Denominación de la actividad																
	a	Acción necesaria a									dd/mm/yyyy	dd/mm/yyyy						
	b	Acción necesaria b									dd/mm/yyyy	dd/mm/yyyy						
	c	Acción necesaria c									dd/mm/yyyy	dd/mm/yyyy						
	d	Acción necesaria d									dd/mm/yyyy	dd/mm/yyyy						

COMENTARIOS

LOGROS

DIFICULTADES



FIRMA DEL COORDINADOR DESIGNADO



FIRMA DEL DIRECTOR DEL ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA

